



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito
Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2021-00094

Verbal.

Demandante: CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S.

Demandado: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 22 de febrero de 2023.

Doy cuenta a la Señora Juez del proceso radicado bajo el número **08001-31-53-016-2021-00094-00** incoado por CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S. contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.; informándole, que el 29 de noviembre de 2022 se recibió memorial vía correo electrónico escrito con el cual la parte demandante, CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S., apeló la sentencia adiada 18 de noviembre de 2022, notificada en estado N° 198 del 24 de noviembre de 2022, emitida dentro del proceso verbal de de la referencia.

Sírvase proveer.-

Silvana T.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S., a través de apoderado judicial, contra la sentencia del 18 de noviembre de 2022, notificada en estado N° 198 del 24 de noviembre de 2022, emitida dentro del proceso de la referencia.

Conforme a lo normado en el inciso primero (1°) del artículo 321 del C.G.P., y el inciso 2° del numeral 3° del artículo 323 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación de marras, en el efecto devolutivo, ordenándose por secretaria que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del sistema TYBA y se envíe vía correo electrónico el enlace contentivo al expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia adiada 18 de noviembre de 2022, notificada en estado N° 198 del 24 de noviembre de 2022, en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remítase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

| |
|---|
| CONSTANCIA SECRETARIAL |
| Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m. |
| _____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria |

S.L.